



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000088-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe N° 006323-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de agosto de 2024; y los Expedientes N° 0108236-2024/MC y N° 0114662-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ADAL RAMONES, MONÓLOGOS PINCHES REDES SOCIALES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0108236-2024/MC, de fecha 25 de julio de 2024, el señor Antonio Padilla Durand, en representación TV Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ADAL RAMONES, MONÓLOGOS PINCHES REDES SOCIALES*", a desarrollarse los días 14 y 15 de agosto de 2024, en el Teatro del Pentagonito, sito en avenida Cuartel General del Ejército, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002868-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de julio de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo y el tarifario de entradas del mismo;

Que, mediante el Expediente N° 0114662-2024/MC, de fecha 7 de agosto de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ADAL RAMONES, MONÓLOGOS PINCHES REDES SOCIALES*", se trata de la presentación teatral de un monólogo a cargo del presentador, actor y productor de televisión mexicano Adalberto Javier Ramones Martínez, quien utiliza el impacto que tiene el teatro para exponer desde una mirada divertida y crítica nuestra vida en el mundo digital y el impacto que tiene en nuestra sociedad;

Que, de acuerdo al Informe N° 000088-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ADAL RAMONES, MONÓLOGOS PINCHES REDES SOCIALES*", es una obra que expone los aspectos más hilarantes y absurdos de las redes sociales y el impacto de estas. La importancia de este tema radica en lo imprescindible que se ha convertido el denominado "mundo digital" en nuestro día a día, en particular las redes sociales, donde muchas personas comparten de manera voluntaria su intimidad y su vida diaria. Asimismo, se abordarán los riesgos que puede conllevar el uso de redes sociales. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ADAL RAMONES, MONÓLOGOS PINCHES REDES SOCIALES*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que invita al espectador a reflexionar sobre el uso que le damos a las redes sociales y la relación causa/efecto que tienen estas en nuestra vida personal, nuestros hogares y en nuestra salud mental. Asimismo, pone en evidencia la necesidad de discernir el tipo de contenido que visualizamos en redes sociales, para que este genere un impacto positivo en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nuestras vidas. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"ADAL RAMONES, MONÓLOGOS PINCHES REDES SOCIALES"*, tendrá como lugar de realización Teatro del Pentagonito, sito en avenida Cuartel General del Ejército, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1739 personas, los días 14 y 15 de agosto de 2024, teniendo como precio Zona Interbank el costo de S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 Soles), como precio Vip Central de 18 años el costo de S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles), como precio Vip Lateral el costo de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles), como precio Platea Central el costo de S/ 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 Soles), como precio Mezanine Central el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles), como precio Mezanine Lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles) y como precio Mezanine Cultural el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Mezanine Cultural", la cual cuenta con 192 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 006323-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"ADAL RAMONES, MONÓLOGOS PINCHES REDES SOCIALES"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "ADAL RAMONES, MONOLOGOS PINCHES REDES SOCIALES", a desarrollarse los días 14 y 15 de agosto de 2024, en Teatro del Pentagonito, sito en avenida Cuartel General del Ejército, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0108236-2024/MC y N° 0114662-2024/MC

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES